

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9832 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de mayo de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de mayo de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de mayo de 2004.

Combinación Ganadora: 48, 39, 45, 23, 4, 7.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 4.

Día 22 de mayo de 2004.

Combinación Ganadora: 31, 47, 29, 48, 30, 40.

Número Complementario: 45.

Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: el día 27 de mayo a las 21,55 horas y el día 29 de mayo de 2004 a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 24 de mayo de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

9833 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca SIMRAD, modelo CP34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa SIMRAD Spain, S.L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca SIMRAD modelo CP34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas.

Marca/modelo: SIMRAD/CP34.

N.º homologación: 98.0404.

La presente homologación es válida hasta el 6 de febrero de 2009.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9834 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 31 de marzo de 2004, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2004, del VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado.*

Advertido error en el texto de la revisión salarial para el año 2004, del VII Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de marzo de 2004 en el BOE n.º 97 de 21 de abril de 2004.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 16237, columna derecha, en el texto de la resolución, 7.ª línea, en la representación social debe eliminarse la referencia al Sindicato CIG como firmante del Convenio Colectivo.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9835 *ORDEN APA/1476/2004, de 13 de mayo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro colectivo de plátano en su modalidad de póliza de carácter colectivo, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro colectivo de plátano, que cubre los daños de pedrisco, viento huracanado e inundación lluvia torrencial y garantía daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro colectivo de plátano, regulado en la presente Orden que cubre los daños de pedrisco, viento huracanado